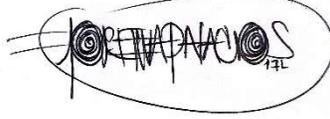


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 7 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral N° **2022-302**, de HUGO CORDERO GONZÁLEZ contra **DIANA JIMÉNEZ & ASOCIADOS S.A.S. Y OTROS**, informando que la demanda fue inadmitida por auto del 13 de octubre de 2022 (fls. 43 y 44), el término para subsanar corrió del 18 al 24 de octubre de 2022 y la parte actora presentó escrito de subsanación en término (fls. 47 a 49).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora presentó, en término, escrito a través del cual subsanó las deficiencias advertidas en proveído del 13 de octubre de 2022 (fls. 43 y 44); por lo que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la Sr. **HUGO CORDERO GONZÁLEZ** (C.C. 72.213.161) en contra de **DIANA JIMÉNEZ & ASOCIADOS S.A.S.; IVAN ALFREDO ROJAS CABALLERO y DIANA YOLIMA JIMÉNEZ PEINADO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la sociedad demandada DIANA JIMÉNEZ & ASOCIADOS S.A.S.; a través de su representante legal, señora DIANA YOLIMA JIMÉNEZ PEINADO, o quien haga sus veces, y a las personas naturales IVAN ALFREDO ROJAS CABALLERO y DIANA YOLIMA JIMÉNEZ PEINADO, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderados judiciales. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de los demandados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a las direcciones electrónicas de las demandadas como mensaje de datos o sitios suministrados en la demanda, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 072 de fecha 05/05/2023</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
--